

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.843 · 1983

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Boletín Oficial, 11 de julio de 1983 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Poder Judicial de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA NACION

LEY N° 22.843

Fíjanse a partir del 1° de Julio de 1983, nuevas remuneraciones a los Magistrados, Funcionarios y Empleados.

Buenos Aires, 6 de julio de 1983

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense, a partir del 1° de julio de 1983, los Anexos I, II y III de la Ley N° 22.793 por los adjuntos a la presente ley que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE Jorge Whebe Lucas J. Lennon



VEREDICTA LEYES

Poder Judicial de la Nación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).